

www.ridrom.uclm.es

ISSN 1989-1970

ridrom@uclm.es

RIDROM

Derecho Romano,
Tradición Romanística y
Ciencias
Histórico-Jurídicas

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

**ADMINISTRACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTAS
FLUVIALES EN EL DANUBIO ORIENTAL DURANTE ÉPOCA
TARDÍA A LA LUZ DE *CTh* 7,17**

**ADMINISTRATION AND RENOVATION OF RIVER
FRONTIER FLEETS IN THE EASTERN DANUBE DURING
LATE ANTIQUITY IN CONNECTION WITH *CTh* 7,17**

Álex Corona
Personal Investigador
Universidad de Valladolid

de diversa índole a través de ríos, entre las que deben destacarse las menciones en las obras de Tácito², Dión Casio³, en las *Res Gestae* de Amiano Marcelino o, con posterioridad, en los textos de Zósimo. Tampoco en la literatura secundaria proliferan los estudios sobre la organización administrativa de unos entes que, a menudo, han quedado ensombrecidos por el desarrollo de trabajos acerca de las tradicionales flotas marítimas o, a lo sumo, se han centrado someramente en su desarrollo y reforma durante la dinastía Flavia.

A su vez, pese a la existencia de defensas y patrullas fluviales en diversas plazas a lo largo del territorio romano, lo cierto es que el eje Rin-Danubio se reveló como un límite permanente de capital importancia, durante prácticamente toda la vida del Imperio⁴ y, en determinadas etapas, fue el principal foco de concentración de ofensivas por parte de múltiples pueblos bárbaros, como acontece durante el s. II. Conviene incluso recordar que, en el

² CORNELIO TÁCITO. *Anales*, 13,53. Tácito se refiere, en un excursus ubicado en el gobierno de Nerón, al transporte de tropas a través de cauces como el Ródano, el Saona, el Rin o el Mosela.

³ DIÓN CASIO. *Historia romana*, 68,26, sobre el uso de embarcaciones en el río Tigris en tiempos de Trajano.

⁴ SARANTIS, A. «Eastern Roman management of barbarian states in the Lower-Middle Danube frontier zones, AD 332-610», en BUGARSKI, I. et al (eds.). *Grenzübergänge. Spättrömisch, frühchristlich, frühbyzantinisch als Kategorien der historisch-archäologischen Forschung an der mittleren Donau*. Remshalden: B. A. Greiner, 2016, p. 41; MONTERO HERRERO, S. *El emperador y los ríos. Religión, ingeniería y política en el Imperio Romano*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2012, p. 71. STARR postula el establecimiento de la *classis Pannonica*, con actividad en el Danubio, durante la época de Augusto. Sobre esto, cf. STARR, C. G. *The Roman Imperial Navy: 31 B.C. – A.D. 324*. Cambridge: W. Heffer, 1960, pp. 138 y ss.

Dada la aludida condición de límite territorial del río Danubio, conviene advertir que, en un periodo sobre el que se ha discutido largamente acerca de la reorganización de las estructuras militares y el pensamiento defensivo del Imperio frente a las presiones externas, el análisis del contenido de la indicada constitución imperial expresa, como se verá con posterioridad, una voluntad de defensa activa por parte de los poderes imperiales, con especial énfasis en el *limes* danubiano. Así, se ha desarrollado la idea de que, con anterioridad, tuviera lugar un programa de «control preventivo» en las regiones ubicadas junto al Danubio, durante el reinado de Diocleciano y, seguidamente, de Constantino, pero no existen mandatos expresos en cuanto a ello, aunque sí perduran instrucciones de Teodosio II alusivas a la trascendencia de la adecuada defensa de confines, que serán analizadas en el epígrafe siguiente¹¹. Con todo, la interpretación de la historiografía se encamina a aseverar que, desde principios del Dominado, las flotillas fluviales también desempeñarían un importante papel en la estrategia defensiva del Imperio, en conjunción con las abundantes fortificaciones terrestres¹², priorizándose la seguridad de la zona del Bajo Danubio respecto a otros tramos como la provincia del Ilírico¹³. La voluntad de defensa y fortificación en la superficie oriental encuentra plasmación en una constitución de Valente, dirigida al *dux* de la Dacia ripense, por la que se

¹¹ *Nov. Th.* 24,1.

¹² LIEBESCHUETZ, J.H.W.F. *East and West in Late Antiquity: Invasion, Settlement, Ethnogenesis and Conflicts or Religion*. Leiden: Brill, 2015, p. 425; GANDILA, A. *Op. cit.*, p. 29; ROCCO, M. *L'esercito romano tardoantico: persistenze e cesure dai Severi a Teodosio I*. Padova: Libreriauniversitaria.it, 2012, p. 245. En las fuentes primarias, cf. PROCOPIO. 4.5.2.

¹³ SARANTIS, A. *Op. cit.*, p. 63.

Así, es factible pensar que las patrullas fluviales de ríos como el Danubio, el Rin, el Mosa o el Nilo¹⁸ desempeñaran funciones variadas. En opinión de Campbell, las flotillas actuarían como un elemento disuasorio y ofrecerían asistencia a las tropas terrestres en campañas y acciones militares en un área próxima, pero, de igual manera, efectuarían cometidos de suministro y transporte de tropas a través de cursos fluviales, así como lo que este autor denomina «comunicaciones laterales» entre las abundantes fortificaciones sitas a orillas de ríos¹⁹. Rost, por su parte, menciona acciones de patrulla y transporte de unidades militares y suministro como ocupaciones principales²⁰. A esta relación de funciones debe añadirse la asistencia ocasional en la construcción de pontones²¹. En cualquier caso, la constitución imperial en torno a la cual se articula este trabajo no ofrece dudas acerca de la capacitación de las embarcaciones patrulleras para entrar en combate y no limitarse únicamente a tareas de observación y vigilancia, como se deduce del hecho de que las embarcaciones debían ser «*instrumentisque suis universis armatae*»²², aunque no fuera su cometido primordial²³. Acerca de ello, la parte final de la disposición ofrece algunas notas de relevancia, pues señala cómo deberán proceder las embarcaciones («*adque in conflictus specula minitissimam stationem vel discursus opportunitatem deligentibus hae dumtaxat*»²⁴), en lo que

¹⁸ ROST, G. A. *Von Seewesen und Seehandel in der Antike: Eine Studie aus maritim-militärischer Sicht*. Amsterdam: Grüner, 1968, p. 84.

¹⁹ CAMPBELL, J. B. *Op. cit.*, p. 181.

²⁰ ROST, G. A. *Op. cit.*, p. 84.

²¹ DIÓN CASIO. 71,2.

²² CTh 7,17.

²³ ROST, G. A. *Op. cit.*, p.84.

²⁴ CTh 7,17.

podría entenderse como labores de vigilancia desde posiciones fortificadas o búsqueda de oportunidades para expediciones, a lo que se añade que únicamente aquellas naves reparadas quedarían destinadas al transporte de mercancías («*quaecumque ex veteribus fuerint reformatae, transvectioni speciei annonariae secernantur*»²⁵).

A efectos de verificación, un testimonio de la utilización de este tipo de unidades en una época anterior, aunque relativamente próxima, lo proporciona Amiano Marcelino. El historiador advierte el temor del emperador Juliano (357) hacia posibles ofensivas bárbaras a través del Mosa, aprovechando que el curso del río quedara helado para cruzarlo y, como respuesta, ordena que patrullas («*lusoriis navibus*») recorran en barca el cauce para evitar la congelación. El fragmento en cuestión es el siguiente:

«*Tunc pertimescens sollertissimus Caesar, ne observata nocte inluni barbari gelu vinctum amnem pervaderent, cotidie a sole in vesperam flexo ad usque lucis principium lusoriis navibus discurrere flumen ultro citroque milites ordinavit, ut crustis pruinarum diffractis nullus ad erumpendi copiam facile perveniret*»²⁶.

Nuevamente, del precepto anterior nada puede saberse desde el punto de vista de la organización administrativo-militar, más allá de la evidente demostración de la implicación imperial en la actividad castrense, pero nada se dice sobre las características de las unidades fluviales a nivel organizativo.

Otro uso de agrupaciones de embarcaciones ligeras en ríos lo proporciona el mismo Amiano, al relatar funciones de transporte y desembarco de tropas²⁷.

Llama la atención que el antioqueno emplea, en este caso, un vocablo

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ AMIANO MARCELINO. 17.2.3.

²⁷ AMIANO MARCELINO. 17.1.4.

principalmente a *foederatae* bárbaros³², aunque las flotillas romanas serían un componente añadido con vistas a la realización de las funciones específicas anteriormente reseñadas. Igualmente, hemos de interpretar el lapso temporal en el que teóricamente se efectúa la renovación según la constitución imperial contemplada en *CTh* 7,17, como un escenario favorable para la regeneración de las flotas, toda vez que apenas se conservan noticias de acciones bélicas de entidad en la demarcación hasta aproximadamente una década después, como resultado de la invasión hunna de Tracia³³, a la que debe añadirse las incursiones en 441 y 447-48³⁴.

2. DESARROLLO LEGISLATIVO Y REFERENCIAS EN FUENTES TEXTUALES CONTEMPORÁNEAS

2.1. DESARROLLO LEGISLATIVO

Establecido el contexto en el que se ubica la regulación del asunto, procede centrarse en la vertiente administrativa y su desarrollo legislativo, con el fin de tratar de dilucidar varios aspectos relativos al calado de las reformas y la ordenación de las unidades militares objeto de examen.

La principal herramienta para abordar la plasmación legal del tema se halla en una disposición de época de los emperadores Honorio y Teodosio II, recogida en *CTh* 7,17, bajo el título «*De lusoriis Danuvii*» y dirigida a Constancio, *magister militum per Thracias*. Desde una óptica formal, poco

³² LIEBESCHUETZ, J.H.W.F. *Op. cit.*, p. 426.

³³ JONES, A.H.M. (1966), p. 78; TRAINA, G. *428 dopo Cristo: storia di un anno*. Roma-Bari: Laterza, 2008, p. 193.

³⁴ LIEBESCHUETZ, J.H.W.F. *Op. cit.*, p. 428; FERRILL, A. *Op. cit.*, p. 243.

puede inferirse a partir del estilo de la mentada constitución. Honoré, en su obra seminal sobre la legislación tardorromana, no es capaz de postular la autoría de un determinado cuestor para el precepto, aunque remarca la «falta de elegancia y de carácter distintivo» en su redacción³⁵, valoración que, como se verá a continuación, se corresponde con varias dificultades interpretativas que bien podrían haberse salvado con una redacción más precisa.

De vuelta al análisis del problema, la referida constitución imperial integra el único contenido del título 17 y sirve para componer una visión relativamente detallada de la preocupación de la cancillería imperial, durante la regencia de Antemio en nombre de Teodosio II, por la renovación de las defensas fluviales en el Danubio. De este modo, se determina la distribución de un determinado número de embarcaciones en los distintos tramos de la frontera ribereña, específicamente en los correspondientes al *limes* de Moesia Secunda³⁶ («*limiti Mysiaco*»³⁷) y de Escitia Menor («*in Scythico [limite]*»³⁸). No es posible, a partir del tenor del texto, definir la extensión de cada uno de los segmentos con exactitud, pero sí se deja patente la mayor amplitud de la frontera escita («*qui in latius diffusiusque porrigitur*»³⁹), hecho que coincide con la mayor dotación destinada a esta ubicación. Tampoco queda del todo claro,

³⁵ HONORÉ, T. *Law in the Crisis of Empire, 379-455 AD: The Theodosian Dynasty and its Quaestors*. Nueva York: Oxford University Press, 1998, p. 100.

³⁶ La especificidad de la región concreta se deduce del hecho de que la constitución tenga como receptor al *magister militum* bajo cuyo mando se encontraban dicha provincia y Escitia Menor, toda vez que Moesia Prima se integraba dentro de la Diócesis de Dacia.

³⁷ *CTh* 7,17.

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ *Ibíd.*

de resultas de las expresiones «*recenti fabricatione contextas*» y «*novas*»⁴⁰, si las embarcaciones que habrían de dedicarse a este fin debían construirse expresamente como consecuencia de la promulgación del mandato contenido en el propio texto o si, por el contrario, se trata de unidades fabricadas recientemente e, incluso, si existiera alguna diferencia entre ambas, dado que parece deducirse un mayor énfasis para remarcar los términos en el caso de Escitia Menor («*novas*» y «*novae*»). La falta de datos acerca de los tiempos de fabricación de embarcaciones en la época impide establecer alguna conclusión sobre ello, aunque sí se determina que la construcción será responsabilidad del *magister militum* («*sublimitate tua pro sua industria disponente, unde earum contextio vel constructio debeat procurari*»⁴¹).

Lo que sí que fija indudablemente la disposición es el ambicioso alcance de la remodelación de las flotas. Así, se preceptúa el despacho de noventa embarcaciones de patrulla (*lusoriae*, consideradas como la figura estándar de la época para la defensa de ríos por su ligereza y velocidad⁴²) de construcción reciente y de diez más, fruto de la reparación de embarcaciones ya utilizadas

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² BOUNEGRU, O. & ZAHARIADE, M. *Les forces navales du Bas Danube et de la Mer Noire aux I^{er} – VI^{er} siècles*. Oxford: Oxbow Books, 1996, p. 65. El término «*navis lusoria*» o, según el texto «*lusorias*», se refiere a un tipo de embarcaciones menores a remo y vela, que generalmente cumplían tareas de vigilancia y transporte de tropas. Sobre ello, cf. FERKEL, H. et al. *Navis Lusoria. Ein Römerschiff in Regensburg*. St. Katherinen: Scripta Mercaturae, 2004; VIERECK, H. *Die Römische Flotte: classis Romana*. Koehler: Herford, 1975, pp. 251 y ss. Más sobre los diversos tipos de nave en BOUNEGRU, O. & ZAHARIADE, M. *Op. cit.*, pp. 35 y ss.; D'AMATO, R. *Imperial Roman Warships. 27 BC – 193 AD*. New Vanguard 230. Oxford: Osprey Publishing, 2016.

mantenimiento de flotas y fortificaciones fronterizas, aunque no estrictamente en los términos prescritos.

El conflicto de interpretación puede esclarecerse con la referencia a *Nov. Th. 24,1*, dirigida a Nomus, *magister officiorum* de Oriente entre 443 y 446⁵⁶. En concreto, nos atañe una parte del texto en la que se conmina a los *duces* al cuidado y reparación de campamentos y embarcaciones fluviales en las fronteras, de acuerdo con la legislación anterior («*pro antiqua dispositione*»). Este último enunciado es el motivo más destacado para sostener la premisa del programa continuado de mantenimiento de las flotillas y, en atención a su claridad expositiva, se reproduce a continuación:

«*Eos igitur, quos nostra aestimatio, sicut iam dictum est, promovendos esse censuerit, in ipsis plerumque limitibus commorari et milites ad anticum redigere numerum, inminentibus magisteriis potestatibus diurnisque eorum exercitationibus inhaerere praecipimus. Castrorum quin etiam ipsis lusoriarumque pro antiqua dispositione curam refectionemque mandamus*»⁵⁷.

Es complejo, a raíz de la observación de las fuentes, ofrecer una respuesta clara, pero la interpretación contextual encamina a pensar en la pretensión de un plan de mantenimiento de la flota con carácter anual y permanente, aunque tampoco puede precisarse si la ley desarrollada en la *Novella* precitada fue realmente aplicada y, en definitiva, resulta evidente que se trata

⁵⁶ MARTINDALE, J. R. *The prosopography of the Later Roman Empire* (vol. II). Cambridge: Cambridge University Press, 1980, p. 785; MERKELBACH, R. «Ehrenepigramm auf (Flavius) Nomus aus Caesarea Maritima», en *ZPE*, 136, 201, p. 298.

⁵⁷ *Nov. Th. 24,1*. Curiosamente, la mayor parte del fragmento está presente en *CJ 1.46.4*, aunque interpolado, de modo que se omite el término para nombrar a las naves fluviales («*lusoriarumque*»).

del *Dux provinciae Valeriae*⁶⁵, del *Dux Pannoniae Primae*⁶⁶, por lo que, al menos teóricamente, la *classis Histricae* podría haber asumido, en gran medida, el papel de la anterior *classis Pannonica*, aunque la aparición de ambas de manera casi consecutiva en listado de Panonia complica este argumento.

Por contra, la información sobre las flotas danubianas en Oriente⁶⁷ en el documento es escasa y podría pensarse que incompleta. La *Notitia* nombra un único *Praefectus classis Histricae*, supeditado al *Dux Moesiae primae*⁶⁸. Nada se dice de manera expresa sobre la *classis Histricae* en las secciones propias de las regiones de Moesia Secunda y Escitia Menor, circunstancia que reafirma la presunta organización particular de la flotilla en la demarcación. Un examen de la relación de unidades muestra entre los integrantes de los regimientos fronterizos («*legiones riparienses*»⁶⁹) de las dos provincias consideradas en el presente estudio al *Praefectus navium amnicarum et militum ibidem deputatorum*⁷⁰, jerárquicamente dependiente del *dux* de Moesia Secunda⁷¹ y al *Secundae Herculiae musculorum Scythicorum et classis* en Escitia Menor⁷², como únicas unidades en ambas provincias en las que se cita expresamente algún

⁶⁵ *Not. Dig. Oc.* XXXIII.58.

⁶⁶ *Not. Dig. Oc.* XXXIIIIV.28.

⁶⁷ Al margen queda una explicación pormenorizada de la organización administrativa de las flotas danubianas correspondientes a la mitad Occidental, puesto que no son objeto de renovación mediante la disposición contenida en *CTh* 7,17.

⁶⁸ *Not. Dig. Or.* XLI.38.

⁶⁹ *Not. Dig. Or.* XL.29.

⁷⁰ *Not. Dig. Or.* XL.10.

⁷¹ *Not. Dig. Or.* XL.36.

⁷² *Not. Dig. Or.* XXXIX.35. Seeck puntualiza que Mommsen opta por reformular el texto a «...*et classis musculorum Scythicorum*».

